



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1193-2022-R

Lambayeque, 22 de diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio Virtual Nº 180-2022-SUTA-UNPRG, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde se solicita entrega del segundo y tercer bono de consumo del presente año (Expediente Nº 4724-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 60º y 62.20 de la Ley Nº30220, Ley Universitaria, y los artículos 22º y 24.20 del Estatuto de la Universidad, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132º de la Ley Nº 30220, establece que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad; le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada; la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

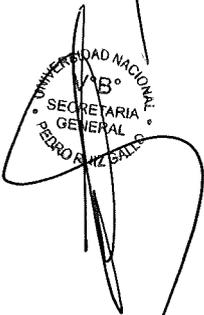
Que el artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, la Constitución Política de nuestro país reconoce a la negociación colectiva como un derecho fundamental cuyo ejercicio democrático se encuentra avalado por el Estado Peruano, el cual se encarga de fomentar y promover las mejores formas de solución pacífica de los conflictos de naturaleza laboral.

Que, la negociación colectiva es un mecanismo fundamental del diálogo social, a través del cual los empleadores y sus organizaciones y los sindicatos pueden convenir salarios justos y condiciones de trabajo adecuadas; además, constituye la base del mantenimiento de buenas relaciones laborales. Y tiene como objetivo establecer un convenio colectivo en el que se regulen, las condiciones de empleo de un determinado grupo de trabajadores.

Que, con Resolución Nº 207-2016-CU, de fecha 31 de agosto de 2016, se resolvió aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión de Trato Directo para la solución del Pliego de Reclamos 2016 del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio Nº 180-2022-SUTA-UNPRG, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, solicita la entrega de los bonos de consumo correspondiente a los meses de julio y diciembre del presente año, que son parte de los derechos adquiridos por Convenio Colectivo; por lo que solicita al Titular del Pliego de inicio al proceso correspondiente para la entrega de dichos bonos.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1193-2022-R

Lambayeque, 22 de diciembre de 2022

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2783-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 01 de diciembre de 2022, remite la PEA para el pago de bono de consumo del mes de julio y diciembre del 2022 al personal administrativo de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

PROYECCION PARA PAGO DEL BONO DE CONSUMO DEL MES DE JULIO (S/. 250.00) Y DICIEMBRE (S/. 300.00) DEL AÑO 2022, DE ACUERDO AL OFICIO N° 180-2022- VIRTUAL-SUTAUNPRG, OFICIO N° 1674-2022-SG-UNPRG, MEMORANDO N° 1728-2022-OPP, MEMORAMDO N° 408-2022-UNPRG/DGA-URH			
PEA	TIPO DE SERVIDOR	MONTO	META
578	ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS	317,900.00	0026
133	CAS	73,150.00	0026
Total		391,050.00	

Que, mediante Memorando N° 1749-2022-OPP, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, desde el mes de septiembre de 2022, por falta de presupuesto en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, viene asumiendo el gasto de la planilla de pensiones, cuyo costo mensual es de S/ 747,928.93 con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, motivo por el cual, la institución por falta de disponibilidad presupuestaria y financiera, solo atenderá el bono de consumo del mes de diciembre-2022 (S/ 300.00).

Por lo que, para atender el bono de consumo, del mes de diciembre de 2022, se ha registrado en el aplicativo web "Siaf-Operaciones en Línea" la modificación presupuestaria de tipo: 003 Crédito Presupuestales y Anulaciones (Dentro de UE - Nivel Programática y Funcional) con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000001012, en la Fuente de Financiamiento: 2, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, en las Genéricas del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la 2.3 Bienes y Servicios, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Año Fiscal 2022, Pliego 523 U. N. PEDRO RUIZ GALLO.

Por lo tanto, indica que en el PIM Año 2022, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. - Rubro:09 - Recursos Directamente Recaudados, se ha previsto la atención de los gastos relacionados en: la Meta Presupuestal: 0026, G.G.: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica del gasto: 2.1.11.299 Otras Retribuciones y Complementos, y en la Meta Presupuestal: 0010, G.G.: 2.3 Bienes y Servicios, E.G.: 2.3.21.299 Otros Gastos, para el otorgamiento efectivo del bono de consumo de S/ 300.00 (Trecientos y 00/100 soles), correspondiente al mes de diciembre-2022, para cada uno de los Servidores Administrativos de la UNPRG, por lo que hace llegar debidamente aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto total de S/ 213,300.00, para una PEA total de 711 trabajadores administrativos (CAS = 133 y Nombrados/Contratados = 578), según lo emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que se ha registrado en el Módulo Administrativo del aplicativo informático del SIAF-SP, adjunta para ello el CCP 000002438.

PEA	TIPO DE SERVIDOR	META	G.G.	MONTO
578	ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS	0026	2.1	173,400
133	CONTRATATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)	0010	2.3	39,900
711	TOTALES			213,300

Que, a través del Oficio N° 1425-2022-OAJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 698-2022-OAJ, mediante el cual es de la opinión que resulta procedente el pedido del Sindicato Único De Trabajadores Administrativos respecto a la solicitud de pago de bonos de consumo correspondiente al mes de diciembre por el monto de S/.300.00 soles.

Que, Habiéndose aprobado con Resolución N°207-2016-CU de fecha 31 de agosto de 2016 el incremento del pago en efectivo los bonos económicos de los meses marzo (300 soles), julio (250 soles) y diciembre (300 soles) para todos los trabajadores nombrados, contratados y CAS, y, existiendo el marco presupuestal y la certificación correspondiente para el pago de lo solicitado tal y como lo señala el Memorando N°1749-2022-OPP (...) se se ha previsto la atención para el otorgamiento efectivo del bono de consumo para los servidores administrativos de la UNPRG (diciembre 2022), (...) que se atenderá únicamente el bono de consumo del mes de diciembre 2022 por el monto de S/.300.00



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1193-2022-R

Lambayeque, 22 de diciembre de 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

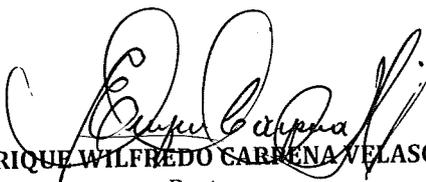
SE RESUELVE:

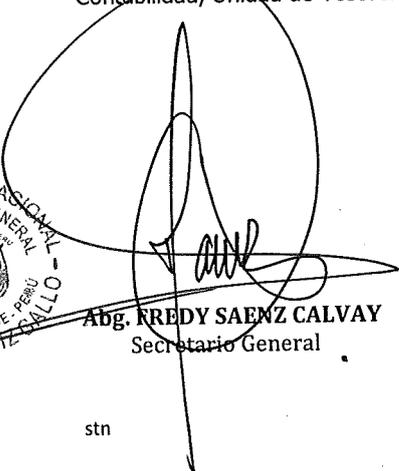
Artículo 1º.- Otorgar, en efectivo, el bono de consumo por la cantidad de S/. 300.00 a cada uno de los 711 servidores administrativos (Nombrados y Contratados=578 y CAS=133), correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Darán cumplimiento de la presente resolución, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; cargando el egreso a los Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el Memorando Nº 1749-2022-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, SUTA, órgano de Control Institucional, y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. ENRIQUE WILFREDO GARBENA VELASQUEZ
Rector


Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

